



AGORDABA N° 33
AÑO 1995

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que corresponde a esta Corte Suprema de Justicia, como cabeza del Poder Judicial de la Nación, estimar el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 1996 a fin de remitirlo al Poder Ejecutivo para su posterior envío al Honorable Congreso de la Nación.

II) Que una vez más se ha tenido en cuenta la restricción de gastos que impone la situación general de país, por lo que el presente cálculo se ha realizado en el contexto de máxima austeridad.

III) Que se ha intentado reducir al mínimo los gastos corrientes e inversiones sin olvidar los distintos tribunales y organismos del ministerio público creados, con magistrados y titulares ya designados en alguno de ellos, y pendientes de habilitación.

IV) Que se han recibido recientemente las pautas elaboradas por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en las que se estima -en el rubro específico- que el Poder Judicial deberá compensar con su presupuesto las erogaciones que se deriven del funcionamiento del Órgano Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público en el contexto de la reciente reforma constitucional, entre otras consideraciones.

Que con relación a la aludida compensación cabe señalarse la imposibilidad de encararla en tanto no se han reglamentado aún ambos institutos, más allá de apreciar, en base de la erogación en sueldos que la proporción que corresponde al Ministerio Público es aproximadamente del orden del 12%.

Sobre este particular se ha recibido de la Procuración General de la Nación una enumeración de necesidades que no pueden dejar de tenerse en cuenta como son la organización de su propio servicio administrativo, su sistema informático y la atención en general de las necesidades que hagan a su futuro funcionamiento, lo que se entiende necesario prever.

////////////////////////////////////

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Es menester destacar que la situación de insuficiencia presupuestaria que está afectando al Poder Judicial de la Nación -en razón de no haber sido previsto en la Ley nº 24.447 el nivel de necesidades consignadas en la acordada CSJN nº 56/94 (de presupuesto para el año 1995), no permitirá afrontar nuevos gastos siendo ya de gran dificultad la atención de sus necesidades presentes, entre los que han quedado pendientes los órganos de contralor de la ley 24.156.

A lo ut-supra consignado debe resaltarse que en el corriente ejercicio 1995 se ha recaudado al 31 de julio el 45 por ciento de lo estimado originalmente en el cálculo de recursos.

Que por ello es motivo de profunda preocupación la posibilidad de que vuelvan a resultar insuficientes los recursos para financiar las erogaciones durante el ejercicio 1996.

Que se observa con intranquilidad que en los niveles comunicados no se ha efectuado previsión alguna para el inciso 4 - Bienes de Uso -, siendo imprescindible la adquisición de mobiliario, maquinas de escribir, libros, equipamiento informático (con especial mención de la continuación de la licitada informatización de la justicia civil de la Capital-, así como la realización de trabajos en numerosos inmuebles judiciales, la continuación de diversos trámites de expropiaciones en marcha y otros elementos propios de funcionamiento.-

En esos términos el plan de necesidades de la presente Acordada habrá de superar los niveles comunicados por el Poder Ejecutivo.

V) Una vez más se señala la importancia de lograr un mecanismo anual de ajuste de la alícuota que establece la Ley 23.853 (de autarquía), que guarde relación con la envergadura del Poder Judicial.

Que en este último sentido es de recordar el permanente desarrollo que caracteriza al Poder Judicial por la constante necesidad de habilitar tribunales en distintos lugares del país, producto de un creciente requerimiento del servicio que presta la justicia, atendiendo el notable incremento de expedientes, muchas veces originado en la propia política de recaudación impositiva y previsional; como en otros tantos por el incesante crecimiento de la litigiosidad.

////////////////////////////////////



ACORDADA Nº 33
AÑO 1995

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
La perspectiva de las innovaciones procesales en práctica (sistema penal oral) y otras en estudio (reforma del procedimiento civil-comercial y laboral; mediación, etc.) presentan la posibilidad futura de revertir esta tendencia y, por ende, agilizar las tramitaciones, reduciendo al mismo tiempo el número de causas.

VI) Así las cosas deben mencionarse entre otros, y pendientes de habilitación los diez juzgados del trabajo que se crearon por ley 23.640 para los cuales se han designado ya a sus jueces; las Salas recientemente creadas para la Cámara de Apelaciones del Trabajo, los juzgados para ejecuciones previsionales (en trámite). En el interior del país, en la Provincia de Buenos Aires: nuevas vocalías para la Cámara Federal de La Plata y juzgados federales en Lomas de Zamora, Campana, Mar del Plata, Necochea y Reconquista (Provincia de Santa Fé); además de los tribunales federales orales en Santiago del Estero, Corrientes, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Córdoba, etc., así como las secretarías para ejecuciones fiscales y previsionales para los juzgados federales, cuya implementación sin duda redundará en una mayor agilidad en los expedientes de ese origen. Por igual motivo, resulta imprescindible contemplar la ampliación de la planta de personal para las mesas de entradas de los juzgados federales en lo civil y comercial de esta Capital, que como es de conocimiento público, se hallan atestadas de causas aguardando su trámite.

En materia de proyectos parlamentarios en trámite debe reiterarse los ya consignadas en la Acordada 56/94 de Presupuesto para el presente año 1995, como ser el fuero de menor cuantía; el contravencional; que de sancionarse impondrá la necesidad de implementar las medidas del caso para su concreción.

VII) Que en relación a lo expuesto en el punto anterior es justo poner de relieve el esfuerzo volcado en atender las necesidades de la prestación del servicio, con muy escasos recursos, lo que ha motivado en no pocas oportunidades contar con la colaboración de gobiernos provinciales, municipios, colegios de abogados y el propio Poder Ejecutivo que lo hiciera con edificios y elementos desafectados de otros órganos del Estado. En este último sentido cabe destacar la colaboración de diversas instituciones públicas que han cedido mobiliario y máquinas de escribir que se han podido reciclar y devolverlos a su vida útil.

////////////////////////////////////

ROGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

De esa forma se ha aligerado el nivel de gastos.

Debe destacarse la permanente contribución de los señores magistrados y demás integrantes del Poder Judicial que de su propio peculio han venido y siguen cubriendo parte de las necesidades del servicio diario .

Es de esperar que la situación general del país permita ir contando en el futuro con los medios tanto de infraestructura como de equipamiento, adecuados a la función.

VIII) Como se consignara en anteriores Acordadas se pone de manifiesto la permanente preocupación que aqueja a este Poder Judicial por el futuro previsional de sus integrantes.

No está de más recordar la justicia de resguardar un régimen que atienda a la naturaleza de un servicio de tal responsabilidad, dedicación y consagración, que se prolonga durante la vida útil del individuo.

IX) Que al no haber sido contemplado en la Ley 24.447 de presupuesto para el presente ejercicio, es menester insistir una vez más en la necesidad de regularizar los suplementos por zona y por trabajo insalubre (en los términos de la Acordada C.S.J.N. N° 71/93).

X) Que también se reitera la existencia de los juicios iniciados por magistrados y funcionarios en actividad y retirados por los que se reclaman diferencias salariales.

Estas acciones -de prosperar- originarán una erogación que no podrá ser atendida por esta Corte, motivo por el cual se solicita al Poder Administrador se adopten las previsiones presupuestarias pertinentes.

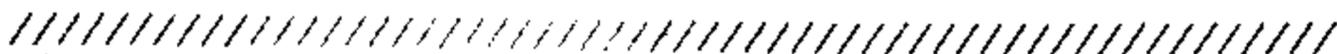
XI) Tal como se adelantara ut-supra, en el punto IV) se ha contemplado en esta Acordada -en la forma habitual- el gasto correspondiente al Ministerio Público por lo que al efectuarse su separación deberán reducirse las distintas partidas -excepto el inciso 5- en el orden del 12%. Este cálculo se realiza teniendo en cuenta la cantidad de personal que revista en el ministerio dada las dificultad que representa hacerlo sobre las demás erogaciones en la medida en que se comparten en casi todos los casos, los asientos físicos, los bienes, siendo común el servicio administrativo.

////////////////////////////////////



ACORDADA N° 33
AGO 1995

Corte Suprema de Justicia de la Nación



Por ello, ACORDARON:

1º) Establecer el proyecto de presupuesto de gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio financiero del año 1996, a efectos de obtener su financiamiento a la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL (\$794.814.000) conforme al siguiente detalle:

Inciso 1 - Personal	\$ 634.892.000.-
Inciso 2 - Bienes de Consumo	\$ 16.143.000.-
Inciso 3 - Servicios no Personales	\$ 49.296.000.-
Inciso 4 - Bienes de Uso	\$ 76.275.000.-
Inciso 5 - Transferencias	\$ 18.208.000.-

2º) Solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo su intervención para resguardar la situación previsional de los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial al amparo de un sistema que reconozca las especiales exigencias del servicio de justicia.-

3º) Solicitar, asimismo, al Poder Ejecutivo que adopte las previsiones correspondientes a los efectos señalados en los considerandos IV y X de la presente.-

4º) La Subsecretaría de Administración deberá adoptar los recaudos pertinentes para instrumentar, en su oportunidad, lo prescripto por el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

RICARDO LEVENE
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO DOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A.F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

HUGO L.M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION